

REPUBLICA DE CHILE
REGION ARICA Y PARINACOTA
PROVINCIA PARINACOTA
I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS



DECRETO ALCALDICIO N° 728/2022.

VISVIRI, 11 de Agosto del 2022.-

VISTOS:

Estos antecedentes:

- 1.- Lo dispuesto en el artículo 76 de la ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 2.- Lo dispuesto en el DFL N° 99/1994 que adecua, modifica y establece la planta de personal de la I. Municipalidad de General Lagos.
- 3.- Lo dispuesto en el art. 62 de la L.O.C. N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4.- El Certificado de fecha 11 de Agosto del 2022, del Honorable Concejo Municipal de la comuna de General Lagos, que da cuenta la aprobación por 5 votos a favor más el voto del Alcalde para la propuesta de modificación al orden de subrogancia del Sr. Alcalde, en caso de ausencia o impedimento.-
- 5.- Decreto Alcaldicio N° 227/2017 de fecha 22 de febrero de 2017 de la I. Municipalidad de General Lagos.
- 6.- En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo N° 76 de la ley N° 18.883 establece que la subrogación de un cargo procederá cuando no esté desempeñado efectivamente por el titular o suplente.

2.- Por otra parte, el artículo 62 de la L.O.C. N° 18.695, establece que, el alcalde en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días, será subrogado en sus funciones por el funcionario en ejercicio que le siga en orden de jerarquía dentro de la municipalidad, con exclusión del juez de policía local. Sin embargo, previa consulta al concejo, el alcalde podrá designar como subrogante a un funcionario que no corresponda a dicho orden.

3.- Que, conforme las renunciaciones voluntarias de funcionarios municipales de planta en esta Corporación Edilicia, se ha hecho necesario llamar a concurso y proveer los cargos vacantes, de forma tal que, por razones de buen servicio y a fin de cumplir adecuadamente con la distribución de las funciones municipales, este Alcalde estima necesario alterar el orden de subrogancia dispuesto Decreto Alcaldicio N° 227/2017 de fecha 22 de febrero de 2017 de la I. Municipalidad de General Lagos, por el orden que se dispone a continuación.

4.- Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 62 de la L.O.C. N° 18.695 previamente citado, la modificación al orden de subrogancia fue sometida a pronunciamiento del H. Concejo Municipal en sesión N° 22 de fecha 11 de Agosto del 2022.

Con todo, se deja establecido que, la jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 39.558, de 1996, 10.554, de 2006 y 22701 de 2011, ha sostenido que la decisión que adopta el cuerpo colegiado, como consecuencia de esa consulta previa, no obliga al alcalde y constituye una mera opinión, de carácter no vinculante para esa autoridad edilicia, por lo que una vez sometida la respectiva materia a la opinión del concejo, el alcalde se encontrará habilitado para resolver acerca del orden de subrogación en cuestión, según su parecer, mediante la dictación del correspondiente decreto.

5.- Por lo anterior, de conformidad a las facultades de administración de la I. Municipalidad de General Lagos que me otorga la Ley N° 18.695, resuelvo lo siguiente:

DECRETO:

1.- **DÉJESE SIN EFECTO** la subrogancia establecida en el Decreto Alcaldicio N° 227/2017 de fecha 22 de febrero de 2017 de la I. Municipalidad de General Lagos

2.- **DESÍGNASE A CONTAR DE ESTA FECHA**, el siguiente orden de subrogancia legal del cargo de Alcalde:

CARGO	PRIMER SUBROGANTE	SEGUNDO SUBROGANTE	TERCER SUBROGANTE
ALCALDE	Secretario Municipal	Director de Desarrollo Comunitario	Secretario Comunal de Planificación
ADMINISTRADOR MUNICIPAL	Secretario Comunal de Planificación	Director de Desarrollo Comunitario	Artículo 76 de la ley N° 18.883
SECRETARIO MUNICIPAL	Directora de Desarrollo Comunitario	Director de Administración y Finanzas	Artículo 76 de la ley N° 18.883
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN	Directora de Desarrollo Comunitario	Secretario Municipal	Artículo 76 de la ley N° 18.883
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO	Secretario Municipal	Secretario Comunal de Planificación	Artículo 76 de la ley N° 18.883
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Tesorero Municipal	Secretario Comunal de Planificación	Artículo 76 de la ley N° 18.883
DIRECTOR DE CONTROL MUNICIPAL	Director de Administración y Finanzas	Secretario Municipal	Artículo 76 de la ley N° 18.883
TESORERO MUNICIPAL	Administrativo Contable	Secretario Comunal de Planificación	Artículo 76 de la ley N° 18.883
ENCARGADO DE SALUD MUNICIPAL	Directora de Desarrollo Comunitario	Secretario Comunal de Planificación	Artículo 76 de la ley N° 18.883
ENCARGADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Directora de Desarrollo Comunitario	Secretario Comunal de Planificación	Artículo 76 de la ley N° 18.883
ENCARGADO DE DEPARTAMENTO SOCIAL	Directora de Desarrollo Comunitario	Secretario Municipal	Artículo 76 de la ley N° 18.883

3.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que el orden de subrogancia indicado precedentemente operará por el solo ministerio de la ley en todas las situaciones de ausencia por causas legales del Alcalde de la comuna de General Lagos, incluyendo expresamente licencias médicas, feriado legal, permisos con o sin goce de remuneraciones, comisiones de servicio, suspensiones o inhabilidades conforme lo establecido en la L.O.C. N° 18.695 por los períodos que aquella disposición legal establece.

4.- La Administración Municipal, la Secretaría Municipal, la Dirección de Desarrollo Comunitario, la Dirección de Control Interno y la Dirección de Administración y Finanzas, tendrán presente este Decreto para los fines administrativos que corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE



EDUARDO ALVARADO ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS



ALEX FDO. CASTILLO BLAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS

AFCB/EAA/NSF/MCL/LMS/CBV/ea

REPUBLICA DE CHILE
REGION ARICA Y PARINACOTA
PROVINCIA PARINACOTA
I.MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS



DECRETO ALCALDICIO N° 728/2022.

VISVIRI, 11 de Agosto del 2022.-

VISTOS:

Estos antecedentes:

- 1.- Lo dispuesto en el artículo 76 de la ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 2.- Lo dispuesto en el DFL N° 99/1994 que adecua, modifica y establece la planta de personal de la I. Municipalidad de General Lagos.
- 3.- Lo dispuesto en el art. 62 de la L.O.C. N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4.- El Certificado de fecha 11 de Agosto del 2022, del Honorable Concejo Municipal de la comuna de General Lagos, que da cuenta la aprobación por 5 votos a favor más el voto del Alcalde para la propuesta de modificación al orden de subrogancia del Sr. Alcalde, en caso de ausencia o impedimento.-
- 5.- Decreto Alcaldicio N° 227/2017 de fecha 22 de febrero de 2017 de la I. Municipalidad de General Lagos.
- 6.- En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo N° 76 de la ley N° 18.883 establece que la subrogación de un cargo procederá cuando no esté desempeñado efectivamente por el titular o suplente.

2.- Por otra parte, el artículo 62 de la L.O.C. N° 18.695, establece que, el alcalde en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días, será subrogado en sus funciones por el funcionario en ejercicio que le siga en orden de jerarquía dentro de la municipalidad, con exclusión del juez de policía local. Sin embargo, previa consulta al concejo, el alcalde podrá designar como subrogante a un funcionario que no corresponda a dicho orden.

3.- Que, conforme las renunciaciones voluntarias de funcionarios municipales de planta en esta Corporación Edilicia, se ha hecho necesario llamar a concurso y proveer los cargos vacantes, de forma tal que, por razones de buen servicio y a fin de cumplir adecuadamente con la distribución de las funciones municipales, este Alcalde estima necesario alterar el orden de subrogancia dispuesto Decreto Alcaldicio N° 227/2017 de fecha 22 de febrero de 2017 de la I. Municipalidad de General Lagos, por el orden que se dispone a continuación.

4.- Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 62 de la L.O.C. N° 18.695 previamente citado, la modificación al orden de subrogancia fue sometida a pronunciamiento del H. Concejo Municipal en sesión N° 22 de fecha 11 de Agosto del 2022.

Con todo, se deja establecido que, la jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 39.558, de 1996, 10.554, de 2006 y 22701 de 2011, ha sostenido que la decisión que adopta el cuerpo colegiado, como consecuencia de esa consulta previa, no obliga al alcalde y constituye una mera opinión, de carácter no vinculante para esa autoridad edilicia, por lo que una vez sometida la respectiva materia a la opinión del concejo, el alcalde se encontrará habilitado para resolver acerca del orden de subrogación en cuestión, según su parecer, mediante la dictación del correspondiente decreto.

5.- Por lo anterior, de conformidad a las facultades de administración de la I. Municipalidad de General Lagos que me otorga la Ley N° 18.695, resuelvo lo siguiente:

DECRETO:

1.- **DÉJESE SIN EFECTO** la subrogancia establecida en el Decreto Alcaldicio N° 227/2017 de fecha 22 de febrero de 2017 de la I. Municipalidad de General Lagos

2.- **DESÍGNESE A CONTAR DE ESTA FECHA**, el siguiente orden de subrogancia legal del cargo de Alcalde:

CARGO	PRIMER SUBROGANTE	SEGUNDO SUBROGANTE	TERCER SUBROGANTE
ALCALDE	Secretario Municipal	Director de Desarrollo Comunitario	Secretario Comunal de Planificación
ADMINISTRADOR MUNICIPAL	Secretario Comunal de Planificación	Director de Desarrollo Comunitario	Artículo 76 de la ley N° 18.883
SECRETARIO MUNICIPAL	Directora de Desarrollo Comunitario	Director de Administración y Finanzas	Artículo 76 de la ley N° 18.883
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN	Directora de Desarrollo Comunitario	Secretario Municipal	Artículo 76 de la ley N° 18.883
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO	Secretario Municipal	Secretario Comunal de Planificación	Artículo 76 de la ley N° 18.883
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Tesorero Municipal	Secretario Comunal de Planificación	Artículo 76 de la ley N° 18.883
DIRECTOR DE CONTROL MUNICIPAL	Director de Administración y Finanzas	Secretario Municipal	Artículo 76 de la ley N° 18.883
TESORERO MUNICIPAL	Administrativo Contable	Secretario Comunal de Planificación	Artículo 76 de la ley N° 18.883
ENCARGADO DE SALUD MUNICIPAL	Directora de Desarrollo Comunitario	Secretario Comunal de Planificación	Artículo 76 de la ley N° 18.883
ENCARGADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO	Directora de Desarrollo Comunitario	Secretario Comunal de Planificación	Artículo 76 de la ley N° 18.883
ENCARGADO DE DEPARTAMENTO SOCIAL	Directora de Desarrollo Comunitario	Secretario Municipal	Artículo 76 de la ley N° 18.883

3.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que el orden de subrogancia indicado precedentemente operará por el solo ministerio de la ley en todas las situaciones de ausencia por causas legales del Alcalde de la comuna de General Lagos, incluyendo expresamente licencias médicas, feriado legal, permisos con o sin goce de remuneraciones, comisiones de servicio, suspensiones o inhabilidades conforme lo establecido en la L.O.C. N° 18.695 por los períodos que aquella disposición legal establece.

4.- La Administración Municipal, la Secretaría Municipal, la Dirección de Desarrollo Comunitario, la Dirección de Control Interno y la Dirección de Administración y Finanzas, tendrán presente este Decreto para los fines administrativos que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-

Fdo. **Alex Fdo. Castillo Blas**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de General Lagos, y **Eduardo Alvarado Araya**, Secretario Municipal, la presente se firma para los fines pertinentes.



EDUARDO ALVARADO ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS

AFCB/EAA/NSF/MCL/LMS/CBV/ea